



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

Ref.- Adquisición de NIRSEVIMAB (anticuerpo monoclonal frente a enfermedad producida por virus respiratorio sincitial), destinado a la inmunización de neonatos y lactantes en Castilla-La Mancha para la temporada 2024-2025. Expediente:2024/004433.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante resolución de 10 de mayo de 2024 de esta Secretaría General se inició el expediente de contratación de referencia, tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad justificado en que el fármaco Beyfortus, que contiene el anticuerpo monoclonal nirvevimab, único autorizado en España, para la enfermedad de las vías respiratorias inferiores producida por el virus respiratorio sincitial (VRS) en neonatos y lactantes durante su primera temporada de exposición al virus, se comercializa en España exclusivamente por la compañía SANOFI AVENTIS, S.A.(en adelante, la entidad).

2º.- Fiscalizado el expediente con fecha 20 de mayo de 2024 y previa autorización del Consejo de Gobierno para contratar el suministro de referencia, otorgada en su reunión de 28 de mayo de 2024, esta Secretaría General, mediante resolución con fecha 29 de mayo de 2024, aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) por los que ha de regirse el contrato.

3º.- La invitación al presente procedimiento negociado sin publicidad fue cursada electrónicamente el día 19 de junio de 2024 a la entidad, concediendo de plazo para la presentación de su proposición hasta las 14:00 horas del día 28 de junio de 2024.

4º.- Dentro del plazo establecido para ello, la citada entidad presentó su oferta en la plataforma de contratación del sector público con fecha 27 de junio de 2024, a las 16:24 horas.

5º.- Con fecha 4 de julio de 2024, la mesa de contratación, designada al efecto mediante resolución de esta Secretaría General de 26 de junio de 2024, se reunió para proceder a la apertura del sobre electrónico n.º 1 y, en su caso, del sobre electrónico n.º 2, presentados por la citada entidad.

Una vez descifrado el sobre electrónico n.º 1, la mesa de contratación procedió a su apertura para su análisis y calificación, comprobándose que contenía de forma correcta y completa la documentación administrativa requerida en la cláusula 9.3.1. del PCAP, por lo que se acordó la admisión de la entidad, en este procedimiento.

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 2, que contenía la oferta económica aportada por la empresa participante. Una vez analizada, la mesa detectó que la proposición se presentaba en términos de precio unitario, y acordó por unanimidad, requerir a la entidad para su subsanación.





6º.- Con fecha 16 de julio de 2024, la mesa de contratación, se reunió para proceder a la calificación de la documentación solicitada en periodo de subsanación del sobre electrónico nº 2 “Oferta económica”, y una vez analizada, se consideró la proposición económica correcta de acuerdo con el Anexo II del PCAP, siendo la siguiente:

ENTIDAD LICITADORA	PRECIO TOTAL (SIN IVA)	IVA AL 4%	PRECIO TOTAL (CON IVA)
SANOFI AVENTIS, S.A.	3.135.000,00 €	125.400,00 €	3.260.400,00 €

Al cumplir dicha oferta con lo establecido en la cláusula 6 del PCAP, la mesa de contratación procedió a su admisión, y al coincidir el precio unitario ofertado (neto y total) con el presupuesto unitario máximo de licitación del contrato no se comprobó, por tanto, si la proposición estaba incurso en baja desproporcionada.

Finalmente, en esta misma sesión, la mesa de contratación acordó iniciar la fase de negociación con la entidad, que versaría únicamente sobre la reducción de los plazos de entrega establecidos en la cláusula 4.2 del PPT que rige el presente contrato: “4.2. *Los pedidos ordinarios serán servidos en un plazo no superior a 3 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud y entregados libres de gastos adicionales. Los pedidos urgentes (para no interrumpir la agenda de citas cuando las necesidades superen la estimación inicial, por reposición tras la rotura de la cadena de frío y cualquier situación epidemiológica que requiera priorización de la intervención) se suministrarán en menos de 48 horas, tras la recepción del pedido.*” concediéndole para ello 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la correspondiente comunicación, tal y como se establecía en el apartado 2 de la cláusula 12 del PCAP.

7º.- El escrito comunicando a la entidad la apertura de la fase de negociación fue notificado con fecha 18 de julio de 2024 y esta presentó la documentación solicitada dentro del plazo establecido para ello, con fecha 18 de julio de 2024, haciendo constar que: “Sanofi Aventis, S.A. **NO PRESENTA REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA** ratificando la oferta presentada el pasado 27 de junio. 4.2. *Los pedidos ordinarios serán servidos en un plazo no superior a 3 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud y entregados libres de gastos adicionales. Los pedidos urgentes (para no interrumpir la agenda de citas cuando las necesidades superen la estimación inicial, por reposición tras la rotura de la cadena de frío y cualquier situación epidemiológica que requiera priorización de la intervención) se suministrarán en menos de 48 horas, tras la recepción del pedido.*”

8º.- En su reunión del día 23 de julio de 2024, tras el estudio y aceptación del compromiso formulado por la licitadora en la fase de negociación, la mesa acordó proponer como adjudicataria del contrato a la entidad, una vez examinada y valorada su oferta conforme al único criterio de adjudicación (el precio) establecido en la cláusula 6 del PCAP, y, en consecuencia, requerir la documentación establecida en la cláusula 13 del PCAP.





9º.- Con fecha 26 de julio de 2024 fue aceptada por la Secretaria General de Sanidad, la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación en su reunión del día 23 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

10º.- La entidad requerida presentó con fecha 6 de agosto de 2024, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación solicitada acreditativa de los términos y requisitos establecidos en los artículos 140 y 141 de la LCSP, incluida la constitución de la garantía definitiva (por importe de **156.750,00 €**) que responderá de las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

La citada documentación fue analizada y calificada como correcta por la mesa de contratación en su reunión celebrada con fecha 7 de agosto de 2024, en la que se decidió dar traslado de su acta al órgano de contratación a los efectos de proceder a la adjudicación del contrato, ratificándose en la propuesta de adjudicación a favor de la entidad.

11º.- Con fecha 14 de agosto de 2024, la Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad emite informe de fiscalización favorable a la adjudicación del contrato.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 168.a).2º de la LCSP, relativo a la adjudicación de los contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad cuando el suministro solo pueda encomendarse a una empresa determinada por no existir competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos; y artículo 170.1 del mismo texto legal, sobre la necesidad de publicidad o no de los anuncios en los procedimientos negociados.

2º.- Artículo 166.2 de la LCSP, en cuanto a los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

3º.- Artículo 150, apartado 2, de la LCSP, en cuanto al requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta, y apartado 3, en cuanto a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista la proposición presentada, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la LCSP, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.t) del Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, en relación con el artículo 323 de la LCSP





RESUELVO

Adjudicar a la entidad **SANOFI AVENTIS, S.A.** con NIF A08163586, el contrato de referencia por un precio total de **3.260.400,00 €**, IVA incluido al 4% y con la deducción del 7,5% prevista en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, correspondiente a la adquisición de **15.000 dosis** de nirsevimab (anticuerpo monoclonal frente a enfermedad producida por virus respiratorio sincitial), desglosado en las siguientes cantidades:

- Precio neto máximo: **3.135.000,00 €**
- IVA (4%): **125.400,00 €**

La adjudicación del contrato se efectúa a favor de esta entidad, al haber sido la única empresa invitada y admitida en la presente licitación, y tras comprobar que su proposición cumple tanto con lo establecido en el PCAP que rige el contrato, como con lo dispuesto en el PPT para el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo, a la vista de la valoración de la oferta conforme al criterio establecido en el PCAP que rige el contrato de referencia para la selección de la entidad adjudicataria.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para su tramitación y resolución. El escrito de interposición de recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del órgano de contratación de la Consejería de Sanidad, situada en la Avda. de Francia nº 4 de Toledo cuya dirección electrónica es contratacionsanidad@jccm.es, o en el órgano competente para su resolución, el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico general, que se encuentra disponible en la sede electrónica de dicho Tribunal (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Alternativamente, se puede impugnar directamente la presente resolución mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

